

ÍNDICE

Sesión Ordinaria AIR-65-07

..... 2

Modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Acuerdo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-65, realizada el 28 de marzo de 2007 y por el Directorio en la Sesión Ordinaria N° 145-2007, del día 10 de abril de 2007

RESUMEN

Este acuerdo de modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico, pretende resolver el Recurso de Apelación presentado por funcionarios del CEDA, ante la Asamblea Institucional Representativa, el cual recibió procedencia en la Sesión Extraordinaria AIR-62-2005, del 29 de noviembre de 2005.

Mediante dicho recurso, se solicitó a la AIR revocar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2416, artículo 10, del 5 de mayo de 2005, con el fin de excluir al CEDA de la lista de dependencias, cuyo director o coordinador, no es electo por medio de la Asamblea Plebiscitaria, lista contenida en el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico.

Debe tenerse presente que, por acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N°. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre del 2006, **el Centro de Desarrollo Académico fue convertido en un departamento de apoyo académico**, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la Institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico. Dicho acuerdo se basó en un estudio realizado al respecto por la Oficina de Planificación Institucional, que señaló la realidad actual sobre la relación del CEDA como ente técnico, que trabaja directamente con las escuelas.

Adicionalmente es importante enfatizar que el Estatuto Orgánico en su Artículo 53, establece que le **corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento la elección de las personas que ejerzan la dirección de un departamento, así como a quienes coordinen las unidades**. En consecuencia, se debe garantizar que la Asamblea Plebiscitaria del CEDA, cuente con su derecho de elegir al director de departamento. Esto se logra mediante la exclusión del CEDA de la lista de dependencias que aparecen actualmente en el Artículo 53 bis, cuyos directores y coordinadores son designados por el superior jerárquico.

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005 tomó el acuerdo de incluir el Artículo 53 bis, en el Estatuto Orgánico, quedando el mismo de la siguiente manera:

“Artículo 53 BIS

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Centro de Desarrollo Académico, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

2. El Consejo Institucional en Sesión N° 2420, celebrada el 2 de junio de 2005, recibió de parte del CEDA, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con fecha 1° de junio de 2005, el cual dice: “interponer formal Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Superior, en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión ordinaria N° 2416, Art. 10 del 5

de mayo de 2005, publicado en la Gaceta N° 180 del 20 de mayo del 2005”.

Concretamente, mediante este recurso, el CEDA solicitó al Consejo Institucional:

- a. “Que se revoque parcialmente el acuerdo por razones de mérito, específicamente para que en el Artículo 53 bis agregado al EO, se excluya al CEDA, para que en lo sucesivo mantenga el derecho, que actualmente ejerce, de elegir coordinador por medio de la asamblea plebiscitaria y se elimine al CEDA de las unidades exceptuadas en ese artículo, por considerar que el Consejo Institucional no conocía los argumentos de hecho y derecho al dictarse el acto.
 - b. Que de no acogerse la revocatoria se eleve el expediente ante el Superior.”
3. El Consejo Institucional en Sesión 2425, Artículo 12, del 30 de junio del 2005, acuerda rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión 2416, Artículo 10, del 5 de mayo de 2005, Modificación del Artículo 53 e inclusión del Artículo 53 bis al Estatuto Orgánico planteado por el CEDA. Acuerdan remitir el expediente en apelación ante el Directorio de la AIR, para lo correspondiente. Este acuerdo fue comunicado mediante el Oficio SCI-393-2005.
 4. El Ing. Warner Chaves, Presidente del Directorio de la AIR, mediante Memorando DAIR-528-05 informa al Lic. Rodolfo Sánchez, coordinador del CEDA, que en la agenda de la Sesión AIR-62-05, a celebrarse el 29 de noviembre del 2005, se incluirá la propuesta base del CEDA relativa a la apelación ante el acuerdo del Consejo Institucional.

5. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en su Sesión Extraordinaria AIR-62-2005, del 29 de noviembre de 2005, correspondiente al II Semestre 2-2005, lo siguiente:

- a. *“Dar procedencia al recurso de apelación presentado por el CEDA contra el acuerdo del Consejo Institucional (Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005), que permitió la modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.*
- b. *Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional realizar un estudio que defina el conjunto de tareas y las relaciones, que determinan formalmente las funciones que el CEDA debe cumplir, así como la forma de comunicación entre el CEDA y las otras dependencias para desarrollar sus tareas en forma eficiente y efectiva.*
- c. *Solicitar al Consejo Institucional definir la ubicación del CEDA dentro de la estructura organizacional, con base en los resultados del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional, y tomando en cuenta la función que tiene el CEDA como ente de apoyo de los procesos de acreditación curricular y apoyo a las escuelas para el desarrollo de la calidad académica del Instituto.”*

6. En atención al mencionado acuerdo de la AIR, la Oficina de Planificación Institucional (OPI), entregó a la Secretaría del Consejo Institucional el memorando OPI-059-2006, con fecha 19 de mayo de 2006, suscrito por el Ing. Max Buck R., Director de la OPI, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Con-

sejo Institucional y al MBA. Rafael Gutiérrez B., Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el estudio realizado por la OPI denominado **“Estatus Organizacional del CEDA”**.

7. El Consejo Institucional en atención al mencionado acuerdo de la AIR, en sesión ordinaria No. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre de 2006, tomó el siguiente acuerdo relativo a la **“Definición de funciones y ubicación organizacional del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)”**.

“a. Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera:

El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

- b. Recomendar a la Asamblea Institucional Representativa tomar el siguiente acuerdo:*

Modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuyo director o coordinador no es electo por medio de Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Se-

cretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- c. Solicitar al Rector nombrar al primer director del departamento denominado Centro de Desarrollo Académico (CEDA), de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

8. Conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de la AIR, Capítulo III, Apelaciones y oposiciones contra acuerdos del Consejo Institucional, Artículo 9, inciso g., le corresponde a la Asamblea resolver en esta sesión, el recurso de apelación planteado por los funcionarios del CEDA contra el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005, en el cual se incorporó la actual redacción del Artículo 53 Bis del Estatuto Orgánico, en espera de que se definiera la ubicación del CEDA dentro de la estructura organizacional, con base en los resultados del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional.

LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA CONSIDERANDO QUE:

1. El CEDA fue ubicado dentro de la estructura organizacional como un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

2. El Consejo Institucional, según acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre de 2006, recomendó a la AIR la modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuyo director o coordinador no es electo por medio de Asamblea Plebiscitaria.

3. El Inciso a del Artículo 53 establece que:

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades.

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de de-

pendencias o de sus unidades, cuya persona que dirija o coordine no sea electa por medio de la Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53 BIS.

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Acuerdo firme, publíquese.